INFORME DE SECRETARÍA: Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020), señora juez, paso a su Despacho el presente proceso para informarle que venció el término de traslado de la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante, y el demandado no se pronunció al respecto.

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00098-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada (o)	OVER MACHADO PABA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Código General del Proceso, DISPONE:

Aprobar la liquidación de crédito practicada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO